

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2021-00080-00-
ORDINARIO LABORAL, de ANA MARIA HERNANDEZ BARRETO, contra
CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI VITAIS S.A.S.

Valledupar, 30 de agosto de 2022

Al despacho de la Sra. Juez, informando que el 21 de julio de 2022, la parte demandada CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI VITAIS S.A.S., radicó recurso de apelación en contra del auto de fecha 18 de julio de 2022.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210008000](#) (VÍNCULO CON
ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL)
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MARIA HERNANDEZ BARRETO
DEMANDADO: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI
+VITAIS S.A.S.

Valledupar, 30 de agosto de 2022

AUTO

Advierte el despacho, que en el presente asunto el apoderado de la parte demandada, mediante memorial radicado en esta agencia judicial el 21 de julio de 2022, interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual se resolvió No Admitir el Llamamiento en Garantía presentado por la CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI VITAIS S.A.S. contra la ADMINISTRACION Y AUDITORIAS INTEGRALES EN SALUD.

Así las cosas, por encontrarse en término y oportunidad, y estar el auto impugnado enlistado en el numeral 2° del art 65 del CPTSS, se concederá en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI VITAIS S.A.S. En consecuencia, por secretaria envíese el expediente digitalizado al Honorable Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil Familia Laboral, para que se surta el recurso.

Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la demandada CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI VITAIS S.A.S. En consecuencia,

por secretaría remítase el expediente digitalizado ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

LV